



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **086**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 26 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Informe Nº 1076-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de la Oficina de Infraestructura Rural, sobre Ampliación de Plazo Nº 05 “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, con Resolución Ministerial Nº 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Carta Nº 497-2020-PROYECTO/HUARIBAMBA-/DDAC-RO, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Residente de Obra informa al Supervisor de Obra, sobre la necesidad de solicitar la ampliación de plazo de la obra, “Mejoramiento, Ampliación y Creación del Sistema de Riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado de Pichos, Distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica”, a consecuencia de diversas causas que han generado un retraso, que al haberse requerido Tapas Metálicas, la empresa proveedora solicitó el incremento presupuestal para el objeto de la contrata y por la falta de disponibilidad presupuestal se procedió a anular la Orden de Compra Nº 0194; además se hizo requerimiento de Cemento Portland Tipo I mediante Subasta Inversa Electrónica, la cual fue declarada en desierto;

Asimismo, considera que se realizaron trabajos adicionales de obra a consecuencia de la verificación realizada sobre la capacidad portante en la construcción del reservorio, encontrándose distintas fallas y problemas en las áreas de terreno, siendo necesario el cambio de materiales en los diferentes sectores, las cuales se



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 086-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

detallan en el informe técnico emitido por el Especialista en Suelos. Dichas actividades no fueron programadas generando retraso de la obra;

Además, considera la deficiencia en la formulación de Expediente Técnico, con respecto a la partida 03.05.01.03.04 acero FY=4200kg, el cual corresponde a la distribución de acero de reservorio 2000m³, según la documentación del responsable del proyecto se ha identificado el incremento de un mayor metrado en el acero que va a mayor cantidad en la cimentación en las diferentes estructuras del reservorio zapata, muro y losa; así también el expediente técnico aprobado en la partida 03.05.01.03.03 encofrado y desencofrado en reservorio indica 122.65 m² y en el proceso ejecutivo la misma dimensión de reservorio ha alcanzado la cantidad de 770 m², dando como resultado la existencia de mayores metrados;

Asimismo, refiere sobre la existencia de precipitaciones pluviales, factor determinante para el retraso en el plazo de ejecución, las constantes precipitaciones propias de la zona, impidieron el normal desarrollo de las actividades tales como los trabajos de compactación de base de fundación de reservorios y trabajos de vaciado de losa en el reservorio. Los días de ampliación de plazo para cada actividad retrasada se detallará en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Días de retraso
1	I. DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	
2	1.1. Tapas Metálicas (Uso en obras de arte: hidrantes, cámara rompe presión, válvula de purga)	41
3	1.2. Cemento Portland Tipo I (Construcción de reservorios)	30
4	II. TRABAJOS ADICIONALES DE OBRA	
5	2.1. En el sector de Anta Alta	10
6	III. DEFICIENCIA EN FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
7	3.1. Mayores Metrados	
8	3.1.1. Partida 03.05.01.03.03 encofrado y desencofrado en reservorio	20
9	3.1.2. Partida 03.05.01.03.04 acero FY=4200kg	17
10	IV. AMPLIACIÓN DE PLAZOS POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	
11	4.1. Presencia de lluvia en las zonas	2
	TOTAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	120

Finalmente, la residencia solicitó al Supervisor de obra que se realice la evaluación y aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 05, por un periodo de 120 días, que computará a partir del 29 de noviembre del 2020 culminado el 28 de marzo de 2021;

Que, con Carta Nº 181-2020-PROYECTO/HUARIBAMBA/HOC-S.O, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Supervisor de Obra comunica al Director de Infraestructura Rural, sobre el requerimiento del Residente y previa evaluación de su contenido expresa su opinión favorable respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 05, por 120 días calendario desde el 29 de noviembre del 2020 al 28 de marzo de 2021;

Que, mediante Informe Nº 122-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR/EIR-CO/GTAP, de fecha 24 de noviembre del 2020, el Especialista de Infraestructura Rural emite su opinión favorable con respecto a la Ampliación de Plazo de Ejecución Nº 05, señala que hasta la fecha 20 de noviembre se tiene un avance físico acumulado de 88.88%, restando un 25.51% que aún falta ejecutar en los 6 reservorios en el sector de Anta Alta; asimismo, existen adicionales, mayores metrados y deductivos de obra que afectaron la ruta crítica generando



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **086**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE



retraso en el avance físico de la obra, siendo su construcción muy importante para el proyecto, el periodo de ampliación de plazo requerido es por un periodo de 120 días calendario; por último, dicha ampliación de plazo conlleva a reconocimiento mayores de gastos generales que según los cálculos realizados asciende a la suma de S/346,140.11;

Que, mediante Informe N° 1076-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, de fecha 25 de noviembre del 2020, el Director en Infraestructura Rural, puso de conocimiento al Director Ejecutivo, sobre la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 solicitada por la Residencia, la cual fue avalada por el Supervisor y el Coordinador del Proyecto; sin embargo, como área usuaria precisa las causales que afectaron y deben ser consideradas ante el requerimiento de la residencia;

Por un lado, **con respecto a los retrasos en obra**, ello a consecuencia del requerimiento para la adquisición de tapas metálicas para el sector Anta y Pichos el cual se tenía que realizar en entregas parciales, siendo que el proveedor quien adjudicó no cumplió con el plazo establecido solicitando un incremento de presupuesto al monto adjudicado. Además, por haberse declarado desierto el proceso para la adquisición de cemento, el cual también afectó en retrasos;

Por otro lado, **con respecto a mayores metrados**, siendo el hecho que a consecuencia de fallas presentadas a la hora de realizar la explanación en las plataformas de los reservorios en el Sector de Anta Alta, en los que según informes de la supervisión y residencia se tuvieron que realizar actividades de mejoramiento de la plataforma con fines de cimentación, el cual alargó un plazo de 10 días calendario; así también, en cuanto a la distribución de acero de reservorio en el Sector de Pichos por el hecho que se ha informado por parte del responsable del proyecto que se había identificado un mayor metrado en el acero que va a mayor cantidad en la cimentación, generando un plazo adicional de 17 días calendario. Así también, el anterior hecho se encuentra vinculado al encofrado y desencofrado de reservorio, siendo que los responsables indican que se había sufrido una variación de acuerdo al proceso constructivo haciendo una diferencia de mayor metrado y generando un plazo adicional de 20 días calendario. Tales circunstancias son las que afectaron los plazos programados en el Expediente Técnico primigenio, las cuales se encuentran sustentadas de manera detallada en el informe referido;

Asimismo, señala que de acuerdo a lo analizado las causales de retraso y/o paralizaciones no son atribuibles a los responsables del proyecto, si no que estos hechos están sujetos a aspectos circunstanciales como parte de los procesos de adjudicación, que por un lado generó retrasos de las partidas programadas en el cronograma de ejecución; por otro lado, la existencia de mayores metrados demandan un plazo adicional; asimismo, a razón de lo expuesto por el Director en Infraestructura Rural, manifiesta estar de acuerdo a fin que se otorgue la ampliación de plazo por 120 días calendario requerida;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, establece que en la Etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual se anotarán [...] los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos; y, de manera supletoria la aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a las causales para la ampliación de plazos que corresponda, cuya relación con las justificaciones



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº **086**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE



indicadas por la residencia y el área usuaria las cuales se constituyen en causales de retrasos y/o paralizaciones que además han concebido mayores gastos generales, siendo las razones por las que se deben considerar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 120 días calendario con reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; y, en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo Excepcional N° 05 requerida para la ejecución de la obra “Mejoramiento, ampliación y creación del sistema de riego Parte Alta (Mayoarma – Pallccapuquio – Asnace) Parte Baja (Punrupuquio – Piñapuquio – Marco Era) del Centro Poblado de Anta y Chinchipampa – Chicuro del Centro Poblado de Pichos, Distrito de Huaribamba - Tayacaja - Huancavelica”, por 120 días calendario desde el 29 de noviembre del 2020 al 28 de marzo de 2021 con reconocimiento de mayores gastos generales por el monto de S/. 346,140.11, por motivo de causales de retrasos en obra y mayores metrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Rural, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.

REGISTRESE, APRUEBESE Y CÚMPLASE

AAT/fpv
Cc. Arch.

Ing. Arturo Alarcón Tánra
DIRECTOR EJECUTIVO

